

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PARA OBRA COLECTIVA

REUNIDOS :

De una parte....., en adelante designada como el EDITOR con domicilio social en....., CIF núm.representado en este acto por, en su calidad de....., según poderes otorgados...

De otra parte..... actuando en su propio nombre y representación, mayor de edad, con domicilio en....., provisto del D.N.I. núm., designado como COLABORADOR/A.

MANIFIESTAN :

I.- Que, por su iniciativa y bajo su coordinación, el EDITOR tiene el propósito de crear, divulgar, editar y distribuir una OBRA COLECTIVA, sobre, constituida por las aportaciones de diversas personas y que constituye en una creación única y autónoma, concebida por el EDITOR y por él coordinada y gestionada hasta su realización de forma que, como comprendida en el artículo 8º de la Ley de Propiedad Intelectual, le correspondan la plenitud de los derechos de explotación resultantes de la proyectada creación y los de ella derivados.

II.- Que el EDITOR tiene interés en contar con la participación del Sr./Sra..... y considerando que una de las aportaciones susceptibles de integrarse en la Obra Colectiva antes mencionada, consiste en: cuya amplitud, alcance y demás características se precisan sustancialmente en el ANEXO "A" que, firmado por las partes, se acompaña a este documento.

III.- Que el/la COLABORADOR/A, concededor/a del proyecto ideado por el EDITOR, se halla dispuesto/a a realizar la aportación aludida, por lo que previas las negociaciones habidas, las partes han decidido concluir el presente contrato de arrendamiento de obra por el precio alzado, comprendido en el artículo 1.588 del Código Civil, en relación con el artículo 8º de la Ley de Propiedad Intelectual antes citada y, en su virtud, lo formalizan con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- El EDITOR encarga por este documento a el/la COLABORADOR/A llevar a cabo la obra cuyas características constan en el ANEXO "A", unido a este documento, y para cuya realización el/la COLABORADOR/A deberá atender a las directrices e instrucciones que constan en dicho ANEXO, a fin de que puedan coordinarse, según la concepción del EDITOR, las diversas aportaciones de los distintos partícipes y unificar, en lo posible, los criterios expositivos, la terminología, etc.

Segunda.- El/La COLABORADOR/A, conociendo el propósito y la finalidad del EDITOR, acepta el encargo recibido y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los pactos de este contrato de arrendamiento de obra por el precio alzado que después se expresará.

El/La COLABORADOR/A deberá entregar la obra objeto de este contrato en la forma y condiciones expresadas en el ANEXO "A" adjunto, antes del día ... de...

Si el/la COLABORADOR/A se viera en la imposibilidad de entregar en la fecha señalada la obra encargada, se compromete a comunicarlo y justificarlo debidamente al EDITOR, con una antelación de ... respecto de la fecha de entrega, en cuyo caso ambas partes pactaran una nueva fecha de entrega, que se incorporará por escrito y mediante *addendum* al presente contrato.

En caso de incurrir en retraso no justificado se aplicará el sistema de penalización siguiente: por cada semana de retraso en la entrega, el EDITOR podrá detraer un importe correspondiente al ...% de la cantidad total pactada en concepto de anticipo a cuenta de los derechos de autor.

Se recomienda que la penalización no supere el 5%

En cualquier caso, transcurridos dos meses desde la fecha señalada sin que el trabajo hubiera sido entregado, y siempre y cuando no hubieran concurrido causas que justifiquen el pacto de un nuevo plazo de entrega, el EDITOR queda facultado para resolver el presente contrato, con el único requisito de comunicarlo por escrito a el/La COLABORADOR/A.

Tercera.- El EDITOR se reserva el derecho de aprobar o no el trabajo realizado, alegando causa justificada, si no lo estima adecuado a la temática y a las demás condiciones pactadas, dando un plazo de 60 días a el/La COLABORADOR /A para realizar las modificaciones necesarias...

Si se rehusare la totalidad del trabajo, concurriendo causa justificada, el original será devuelto a el/La COLABORADOR/A, quedando rescindido el contrato sin indemnización de clase alguna.

Si se rehusare parte del trabajo, concurriendo causa justificada y el/La AUTOR/A no se opone, el EDITOR quedará en libertad para encargar esa parte del trabajo a terceras personas y determinará la reducción del precio convenido, que será proporcional a la extensión del trabajo aceptado.

En cualquier caso transcurrido el plazo de 30 días desde la entrega del trabajo de el/La COLABORADOR/A o desde la entrega de las modificaciones sin que el EDITOR se haya pronunciado, se presume la aceptación del trabajo

Cuarta.- El/La COLABORADOR/A responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que al EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, el/La COLABORADOR/A se hace responsable frente al EDITOR de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el EDITOR en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o

conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de el/la COLABORADOR/A.

Quinta.- El precio alzado del arrendamiento de obra convenido, se fija por todos los conceptos en la suma de euros y será pagadero de acuerdo con las condiciones establecidas en el ANEXO "A" adjunto, sin perjuicio de las retenciones fiscales que procedan.

Sexta.- La aportación realizada por el/la COLABORADOR/A se incorporará en los términos contractualmente pactados a la obra "...", proyecto que se constituye en OBRA independiente de carácter colectivo, por lo que su aportación se reunirá con la de otros partícipes sin que exista derecho patrimonial de ninguna clase de el/la COLABORADOR/A respecto del conjunto de la obra, cuya titularidad corresponderá única y exclusivamente al EDITOR, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual .

El/La COLABORADOR/A se compromete a que la obra encargada se ajuste a los requisitos técnicos y formales señaladas en el ANEXO A.

Séptima.- El EDITOR remitirá a el/la COLABORADOR/A los juegos de pruebas destinados a la corrección del texto, el cual se compromete a devolverlos en un plazo máximo de con las modificaciones a que hubiese lugar, que deberán ser incorporadas al texto. Si transcurrido dicho plazo no entregare el/la COLABORADOR/A las pruebas, el EDITOR queda facultado para obtener por sí mismo su corrección. El/la COLABORADOR/A hará las modificaciones imprescindibles y que no supongan, nunca una proporción superior al% del total del texto, sin que se contabilicen como tales las de carácter orto/tipográfico que siempre irán a cargo del EDITOR. Toda corrección superior irá a cargo del/la COLABORADOR/A.

Octava.- El EDITOR se obliga a que figure el nombre de el/la COLABORADOR/A en la página de créditos de la obra. En caso de cesión a terceros el EDITOR se obliga también a velar por el cumplimiento de este compromiso contractual por parte del tercero.

Novena.- El EDITOR está facultado a utilizar el trabajo realizado por el/la COLABORADOR/A en otras Obras Colectivas que tuviera a bien editar en el futuro, en el bien entendido que dicha utilización deberá ser notificada a el/la COLABORADOR/A que tendrá derecho a una compensación adicional igual al% del total de la remuneración prevista en este contrato. En este sentido, ambas partes convienen que en el supuesto de que la utilización secundaria de la colaboración sea parcial, la cantidad adicional se aplicará en proporción a la utilización que se haga de dicho trabajo.

Antes de proceder a la utilización secundaria del trabajo realizado por el/la COLABORADOR/A, el EDITOR le informará sobre la utilización del mismo y sobre la obra a la que se incorpora dicho trabajo. En el caso de que dicha utilización perjudicara los derechos morales de el/la COLABORADOR/A, éste podrá, alegando causa justificada, desautorizar dicha utilización.

Décima.- El/La COLABORADOR/A recibirá sin cargo alguno un mínimo de ejemplares de la primera edición y por cada una de las nuevas ediciones o reimpressiones de la obra, los cuales no podrán ser destinados al comercio y no devengarán derechos para el/la COLABORADOR/A. Asimismo, el/la COLABORADOR/A podrá adquirir al EDITOR, con el descuento de% los ejemplares que precise para su uso particular o con destino a terceros, sin fines lucrativos.

Décimo primera.- Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

Décimo segunda.- Las dos partes convienen y recomiendan someter las dudas, divergencias o conflictos que se susciten como consecuencia de la aplicación o de la interpretación del presente contrato al dictamen de la Comisión Paritaria designada por la Comisión Mixta del Gremi d'Editors y las Asociaciones de Escritores signatarias del Acuerdo de fecha 8 de junio de 2009. Las consultas deberán formularse por intermedio de alguna de estas Entidades.

Décimo tercera.- Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de..... renunciando a su propio fuero si fuere otro.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL/LA COLABORADOR/A

EL EDITOR